



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA RETRACO S.A. (REPUESTOS DE TRACTORES Y COSECHADORAS).-
.....
.....

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-
.....

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil nueve, ante mi Doctor MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Titular Vigésimo Primero de este Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: **GERMAN WILFRIDO LOVATO ZARATE**, casado, ecuatoriano, ejecutivo, domiciliado en Guayaquil; y, **RAMON ARMANDO MACIAS LOPEZ**, casado, ecuatoriano, ejecutivo, domiciliado en Guayaquil; los comparecientes mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: "SEÑOR [redacted] en el Registro de escrituras publicas a su cargo, [redacted] insertar una por la cuál conste la Constitución de la compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente



1 escritura publica y manifiestan su voluntad de constituir la
2 compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres,
3 domicilio y nacionalidades son las que se expresan como
4 siguen: a) **GERMAN WILFRIDO LOVATO ZARATE**, casado,
5 ecuatoriano, ejecutivo, domiciliado en guayaquil; b) **RAMON**
6 **ARMANDO MACIAS LOPEZ**, casado, ecuatoriano, ejecutivo,
7 domiciliado en Guayaquil.- **CLAUSULA PRIMERA.-** Los
8 fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han
9 aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante
10 del contrato social de la compañía anónima **RETRACO**
11 **S.A.(REPUESTOS DE TRACTORES Y COSECHADORAS).**-
12 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA**
13 **RETRACO S.A. (REPUESTOS DE TRACTORES Y**
14 **COSECHADORAS).**- **CAPITULO PRIMERO:**
15 **DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.-**
16 **ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía es
17 **RETRACO S.A. (REPUESTOS DE TRACTORES Y**
18 **COSECHADORAS).**- **ARTICULO SEGUNDO.-** La nacionalidad
19 de la compañía es ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO:** El
20 objeto social de la compañía es dedicarse a importar, comprar
21 y comercializar repuestos y accesorios agrícolas, vehículos,
22 tractores, cosechadoras y demás equipos para la agricultura, a
23 importar, exportar y comercializar lámparas electrónicas
24 exterminadoras de insectos, insumos médicos, instrumentales
25 medico para clínicas, hospitales, dispensarios; insumos de
26 limpieza para centros de salud, así como también insecticidas,
27 fungicidas; a la instalación de tecnicentros para la
28 comercialización y distribución compra y venta de toda clase



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 de repuestos como llantas, aros y demás accesorios para
2 vehículos, así como para prestar servicios de taller en
3 reparación de equipos y maquinarias agrícolas; importación y
4 comercialización de repuestos para maquinas industriales, a la
5 compraventa, comercialización, representación, distribución
6 de materiales de ferretería e industriales en general;
7 elaboración de todo programa y proyectos y ejecución en la
8 actividad agrícola y pecuaria, realizar toda clase de análisis y
9 dar la interpretación respectiva en el campo agrícola y
10 pecuario, al levantamiento topográfico, nivelación y
11 elaboración en la actividad agrícola en general, diseño de
12 granjas, fincas, haciendas, riego drenaje, viveros e
13 invernaderos; dedicarse a la importación, exportación de
14 autos, automóviles, vehículos livianos y pesados, sus
15 accesorios, partes, repuestos y lubricantes; al desarrollo y
16 explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su
17 cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como
18 en el extranjero: a el desarrollo y explotación ganadera en
19 todas sus fases, su comercialización tanto nacional como
20 internacional.- La industrialización y comercialización de
21 productos agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional
22 como en el extranjero: La captura e industrialización de
23 productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización;
24 la instalación de laboratorios para la producción de larvas de
25 camarón y otras especies bioacuaticas; la construcción de
26 plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo
humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y
administración de supermercados; podrá adquirir en



1 propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de
2 plantas industriales, ya sea para empaque, envasamiento o
3 cualquier otra forma para la comercialización de productos
4 del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y
5 químicos; importación de productos para tratamientos de
6 aguas servidas y residuos industriales; importación,
7 comercialización de fertilizantes químicos; importación,
8 comercialización de productos orgánicos como fertilizantes
9 naturales de origen animal y mineral; a la industria maderera,
10 al secado de la madera, a la compra, venta, permuta y
11 arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al
12 régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la
13 venta o comercialización inmobiliarias de terceros; a la
14 construcción de toda clase de edificios, viviendas,
15 residenciales, centros comerciales, condominios, fabricas
16 industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural,
17 pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas
18 privadas, publicas y semipúblicas; a la construcción de toda
19 clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos,
20 terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás;
21 Fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a
22 la industrialización, procesamiento y comercialización del
23 agua; servicio de computación y procesamiento de datos;
24 distribución y venta de computadoras sus accesorios y
25 repuesto de software y hardware, servicios de publicación en
26 Internet, publicidad en general, publicidad exterior como
27 letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y
28 además; publicidad interior como camisetas estampadas,



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 gorras, agendas; prestación de servicios de procesamiento de
2 datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo,
3 implementación de sistema de prestación de servicios de
4 computación y electrónicos; importar, exportar, diseño,
5 fabricación, comprar, vender, distribuir y comercializar
6 equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial; aparatos,
7 equipos y demás bienes para uso medico, dental y de
8 laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles
9 de oficina, bienes que se expenden en ferreterías,
10 electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que
11 se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles,
12 maquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e
13 instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso
14 humano, animal, reactivo de laboratorio, material de
15 curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y
16 muebles e implementos de uso hospitalario en general; Equipo
17 especial contra incendios, suministro para bombeo, equipos de
18 seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e
19 industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos
20 y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y
21 ~~herrería~~ como materia prima o manufacturada y estructurada,
22 teléfonos, cables, redes centrales telefónicas, accesorios y
23 materiales para la telefonía digital y convencional
24 instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina,
25 tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados,
26 juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso
27 domésticos, industrial y comercial, equipos de seguridad y
28 protección industrial, productos dietéticas; equipos de

1 imprenta y sus repuestos, así como su materia prima; pinturas,
2 productos de hierros, de acero, productos alimenticios para el
3 consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la
4 actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de
5 comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad
6 industrial, toda clase de papel, ropa y prendas de vestir,
7 tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama
8 de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos
9 de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio
10 y cristal, electrodoméstico, bienes y maquinarias para la
11 construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas,
12 helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos;
13 buques, barcos, embarcaciones mayores y menores y en
14 general toda clase de embarcaciones de navegación de mar y
15 ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, maquinas y
16 maquinarias para la industria y la agricultura; aparatos
17 topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros
18 eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos
19 farmacéuticos, equipos de seguridad; operador portuario de
20 buques para servicios de practica en los distintos puertos de
21 la Republica del Ecuador; consolidación y desconsolidación de
22 mercaderías en puertos y aeropuertos del país, prestar
23 servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios
24 remolques, realizar inspecciones de cargas, combustibles y
25 maquinarias en general a bordo de las naves, como también
26 en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos aéreos y
27 terrestres; prestar servicios portuarios tales como
28 arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos,



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones
2 abastecimiento de agua, combustible, y medios de
3 mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de
4 escalas en los puertos ecuatorianos; fomentará el turismo
5 nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo
6 internacional mediante la instalación y administración de
7 agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,
8 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
9 parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas
10 de construcción, limpieza, de instalaciones eléctricas y
11 mecánicas; tendidos de redes, reparación e instalación de
12 redes eléctricas en general; a prestar servicios de auditoría
13 y fiscalización y asesoría en los campos jurídicos,
14 económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de
15 mercado y comercialización tanto en el país como en el
16 extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización
17 nacional como internacional de toda clase de obras
18 informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias,
19 artísticas y de cultura general; a la difusión mediante
20 publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás;
21 a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o
22 contratados para la radiodifusión de toda clase de
23 programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos,
24 cables, redes, centrales telefónicas, así como también
25 en todo lo relacionado a la telecomunicación,
26 especialmente teléfono móvil y convencional; a la
27 instalación de boticas y comercialización de productos que
28 se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en



1 todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y
2 comercialización de toda clase de productos del mar
3 y de los ríos; construcción y explotación de
4 criaderos de especies bioacuáticas, a la
5 transformación y comercialización de los mismos;
6 compraventa y alquiler de barcos, embarcaciones
7 marítimas y fluviales para el transporte de carga y
8 pasajeros; importación, comercialización de sistemas
9 de refrigeración, aires acondicionados, partes y
10 repuestos; equipos fotográficos, suministros eléctricos,
11 bombas de agua, filtros de agua. También tendrá por
12 objeto dedicarse a explotar minas, canteras y
13 yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales
14 ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de
15 localización o trabajos de cateo de los mismos, o de
16 extracción o purificación de sus productos. También
17 tendrá por objeto dedicarse a la comercialización,
18 industrialización, exportación e importación de
19 todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma
20 de materia prima o en cualquiera de sus formas
21 manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia
22 o de terceros. La compañía podrá importar,
23 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada
24 para vehículos livianos y pesados para la
25 explotación minera y sus derivados. A la instalación
26 de gasolineras para la distribución y comercialización
27 de gasolina, diesel, gas y demás derivados del
28 petróleo; a la instalación de Tecnicentros para la



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y
2 demás accesorios y repuestos para vehículos; a prestar
3 servicios de iluminación, audio y video para representaciones
4 artísticas, así como promociones, seminarios convenciones y
5 cualquier otro evento que requiere de este tipo de actividad;
6 la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de
7 productos ya sean para el consumo humano animal o vegetal;
8 a la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria,
9 mandataria, mandante, agente y representantes de personas
10 naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta
11 propia de acciones de compañías anónimas y de
12 participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor,
13 agente, representante o comisionista de personas naturales o
14 jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga
15 relación con este objeto social.- podrá ejercer toda actividad
16 industrial, comercial y de inversión relacionadas con su
17 objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía
18 podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la
19 ley, así como asociarse con otra compañías constituidas o por
20 constituirse.- **ARTICULO CUARTO.-** La compañía tiene su
21 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Republica del
22 Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro
23 del país o fuera de el.- **ARTÍCULO QUINTO.-** El plazo de
24 duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta
25 años, contados a partir de la inscripción de la escritura de
26 constitución de la compañía en el Registro Mercantil.-
CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y
ACCIONISTAS. ARTICULO SEXTO.- El capital autorizado de



1 la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los
2 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el capital social de la
3 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados
4 Unidos de América, dividido en ochocientas acciones
5 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
6 América cada una, capital que podrá ser aumentado por
7 resolución de la Junta general de accionistas.- **ARTICULO**
8 **SEPTIMO.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero
9 uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y
10 Presidente de la compañía.- **ARTICULO OCTAVO.**- Si una
11 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorase o
12 destruyere, la compañía podrá anular el titulo, previa
13 publicación efectuada por la compañía, por tres días
14 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación
15 en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días
16 a partir de la fecha de la ultima publicación, se procederá a la
17 anulación del titulo, debiéndose conferir uno nuevo al
18 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
19 inherentes al titulo o certificado anulado.- **ARTICULO**
20 **NOVENO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
21 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en
22 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en
23 dichas juntas generales.- **ARTICULO DECIMO.**- Las acciones
24 se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
25 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de
26 las mismas.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- La compañía
27 no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas
28 no estén totalmente pagadas, entre tanto,. Solo se les dará a



NOTARIA 21

Dr. Marcos Dax Casquete
NOTARIO

1 los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

2 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** En la suscripción de nuevas
3 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
4 existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO**

5 **TERCERO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo
6 a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
7 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
8 diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**

9 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**
10 **COMPAÑÍA.-ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Gobierno

11 de la compañía corresponde a la Junta General, que
12 constituye su órgano supremo. La administración de la
13 compañía se ejecutara a través del Presidente, y del Gerente
14 General, de acuerdo a los términos que se indican en los
15 presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La junta

16 General la componen los accionistas legalmente convocados y
17 reunidos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La junta General se
18 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
19 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
20 la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente

21 el gerente general a los accionistas por la prensa, en uno de
22 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
23 de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al
24 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el
25 lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**

26 **SEPIMO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
27 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del
28 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un numero



1 de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
2 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas
3 en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**
4 **OCTAVO.-** Para constituir quórum en una junta General, se
5 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia
6 de un numero de accionistas que represente por lo menos la
7 mitad del capital pagado De no conseguirlo, se hará una
8 nueva convocatoria de acuerdo con el articulo doscientos
9 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
10 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el numero
11 de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO**
12 **NOVENO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
13 Generales por medio de representantes acreditados mediante
14 carta-poder.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En las Juntas Generales
15 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
16 discusión de los informes del administrador y comisarios.
17 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado
18 de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
19 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de
20 los accionistas, y por último, se efectuarán las elecciones si es
21 que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.-
22 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Presidirá las Juntas
23 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente
24 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director
25 o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** En
26 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán
27 los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
28 Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Todos los



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por
2 simple mayoría de votos en relación al capital pagado
3 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o
4 estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
5 resoluciones de la junta General son obligatorias para todos
6 los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Al
7 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
8 concederá un receso para que el Gerente General, como
9 secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o
10 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta- resumen
11 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones
12 o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas
13 de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente
14 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la
15 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
16 reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Las Juntas
17 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se
18 hallare presente la totalidad del capital social pagado de
19 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho
20 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Para
21 que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda
22 acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución
23 anticipada de la compañía la reactivación de la compañía en
24 proceso de liquidación la convalidación y en general,
25 cualquier modificación de los estatutos habrá de concurrir a
26 ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
27 bastará la representación de la tercera parte del capital
28 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el



1 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
2 convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días
3 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni
4 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
5 constituirá con el número de accionistas presentes para
6 resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
7 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que
8 se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones
9 de la junta general ordinaria o extraordinaria a) Elegir al
10 Presidente, y al Gerente General de la compañía, quienes
11 duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo
12 ser reelegidos indefinidamente b) Elegir uno o más comisarios
13 quienes duraran dos años en sus funciones c) aprobar los
14 estados financieros los que deberán ser presentados con el
15 informe del comisario en la forma establecida por la Ley de
16 Compañías vigente d) Resolver acerca de la distribución de los
17 beneficios sociales e) Acordar el aumento o disminución del
18 capital social de la Compañía f) Autorizar la transferencia,
19 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
20 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
21 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento
22 del plazo, señalado o del prorrogado, en su caso, de
23 conformidad con la Ley h) Elegir al liquidador de la sociedad
24 i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración
25 de conformidad con los presentes estatutos y j) Resolver los
26 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes
27 estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**
28 **VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO

1 General y Presidente: a) Ejercer individualmente la
2 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía b)
3 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
4 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
5 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
6 contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
7 Estatutos c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos d)
8 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
9 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
10 operaciones bancarias, civiles y mercantiles e) Suscribir
11 pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o
12 comercial que obligue a la compañía f) Nombrar y despedir
13 trabajadores , previa las formalidades de Ley, constituir
14 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de
15 la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del
16 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
17 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
18 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
19 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias;
20 i) las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y j)
21 suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la
22 compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para
23 actuar del Gerente General será reemplazado por el
24 Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el
25 reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son
26 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el
27 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías
28 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-**



1 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá
2 por las causas determinadas en la Ley de Compañías y en el
3 Estatuto. Para el efecto de la liquidación la Junta General
4 nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal
5 el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.-
6 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
7 capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera
8 siguiente el señor **GERMAN LOVATO ZARATE,** ha suscrito
9 setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas
10 de un dólar cada una de ellas y ha pagado el veinte y cinco
11 por ciento del valor de cada acción, y **RAMON MACIAS**
12 **LOPEZ,** ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un
13 dólar y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de la
14 acción. Conforme consta del Certificado de Cuenta de
15 Integración de Capital otorgado por el **BANCO DEL**
16 **PICHINCHA.-** Los accionistas pagarán el setenta y cinco por
17 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito
18 en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:**
19 Queda expresamente autorizado el Abogado **RAMON**
20 **MACIAS LOPEZ** para realizar todas las diligencias legales y
21 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
22 compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
23 Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el certificado
24 de cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO**
25 **DEL PICHINCHA.-** f.- Ab. **RAMON MACIAS LOPEZ.-**
26 Matrícula siete mil cuatrocientos veinticinco.- Hasta aquí la
27 Minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se firman
28 en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil,

Mediante comprobante No.

, el (la) Sr.(a)(ita)

con CI #

consignó en este Banco la cantidad de

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1	GERMÁN WILFRIDO LOVATO ZARATE	199.75
2	RAMON ARMANDO MACIAS LOPEZ	0.25
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		



US\$.

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reposición de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.

FIRMA AUTORIZADA
Ejecutivo de Negocios
Asesoría



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7249747
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MACIAS LOPEZ RAMON ARMANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/06/2009 12:20:40 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- RETRACO S.A. (REPUESTOS DE TRACTORES Y COSECHADORAS)
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/07/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



NICOLAS RODRIGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

1 elevada a escritura pública. Leída esta escritura
2 pública de principio a fin por mí, el Notario
3 en alta voz a los otorgantes quienes la aceptan en
4 todas sus partes, se afirman y ratifican en unidad de
5 acto, conmigo el Notario. DOY FE.

6

7

8 **GERMAN WILFRIDO LOVATO ZARATE**

9 C.C. No. 090822558-4

10 Cert. de Vot. No.171-00042

11

12

13 **RAMON ARMANDO MACIAS LOPEZ**

14 C.C. # 0904352291

15 Cert. de Vot. # 024-0022

16

El Notario

17

18

19

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

20

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que
sello, firmo y rubrico en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número **09.G.IJ.0004302**, dictada por Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, el **23 de Julio del 2009**, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha Resolución al margen de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA RETRACO S.A., (REPUESTOS DE TRACTORES Y COSECHADORAS)**., otorgada ante mí, el **25 de Junio de 2009**.- Guayaquil, veintisiete de Julio del dos mil nueve.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 33.722
FECHA DE REPERTORIO: 29/jul/2009
HORA DE REPERTORIO: 10:49



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1- Certifica: que con fecha veintinueve de Julio del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0004302, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 23 de julio del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **RETRACO S.A. (REPUESTOS DE TRACTORES Y COSECHADORAS)**, de fojas 74.081 a 74.103, Registro Mercantil número 14.269.

ORDEN: 33722



S

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0016808

Guayaquil, 21 AGO 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RETRACO S.A. (REPUESTOS DE TRACTORES Y COSECHADORAS)**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL